



# EL ORIGEN DEL REGIONALISMO EN LA EUROPA CONTEMPORÁNEA

Eduardo Cebreiros Álvarez  
Tiphaine Le Yoncourt  
(Coords.)



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia, Interior,  
Diálogo Social y Simplificación Administrativa  
Centro de Estudios Andaluces

*Dykinson, S.L.*



# **EL ORIGEN DEL REGIONALISMO EN LA EUROPA CONTEMPORÁNEA**



# EL ORIGEN DEL REGIONALISMO EN LA EUROPA CONTEMPORÁNEA

EDUARDO CEBREIROS ÁLVAREZ

TIPHAINÉ LE YONCOURT

(Coordinadores)

*Dykinson, S.L.*

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial  
Para mayor información, véase [www.dykinson.com/quienes\\_somos](http://www.dykinson.com/quienes_somos)

“Esta investigación ha sido financiada por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (ROR: <https://ror.org/05v01tw04> y Crossref Funder ID 100019858), mediante el proyecto PRY066/22 titulado “El origen de la autonomía andaluza: La Junta Central Suprema de las Andalucías de 1835 o el germen de la conciencia de Andalucía”.

©Copyright by los autores  
Madrid, 2024

Editorial DYKINSON, S.L.  
Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid  
Teléfono (+34) 915442846 - (+34) 915442869  
e-mail: [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com)  
<http://www.dykinson.es>  
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1070-852-5  
Depósito Legal: M-26557-2024  
DOI: 10.14679/3563

ISBN electrónico: 978-84-1070-913-3

*Preimpresión:*  
*New Garamond Diseño y Maquetación, S.L.*

*“Porque después de todo he comprendido  
Que lo que el árbol tiene de florido  
Vive de lo que tiene sepultado”*

Francisco L. Bernardez  
Soneto “Si para recobrar lo recobrado”  
*Sonetos de amor*, ed. Cátedra. Madrid, 1982.

Los autores de este libro deseamos dedicar nuestras aportaciones en el mismo a nuestro colega, compañero y amigo, Dr. D. Emiliano González Díez, quien nos dejó en los días en que se procedía a su impresión, sin poderla contemplar concluida y editada. Con nuestro afecto y reconocimiento personal.

Los Autores



# ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	11
-------------------	----

## SECCIÓN I: MARCO TEÓRICO DEL REGIONALISMO

CAPÍTULO I. EL REGIONALISMO ADMINISTRATIVO DURANTE LA RESTAURACIÓN BORBÓNICA.....	19
--	----

*Isabel Ramos Vázquez*

CAPÍTULO II. LOS PREÁMBULOS DE LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA: UNA APROXIMACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE LA AUTONOMÍA Y AL DEBATE EN TORNO A LOS HITOS HISTÓRICOS QUE LA JUSTIFICAN .....	45
---	----

*Ana López Navío*

CAPÍTULO III. LA JUNTA CENTRAL DE LAS ANDALUCÍAS EN EL ORIGEN DE LA CONCIENCIA AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	67
---	----

*Miguel Ángel Chamocho Cantudo*

**SECCIÓN II:  
EL REGIONALISMO EN LOS TERRITORIOS PENINSULARES MÁS  
SIGNIFICATIVOS**

CAPÍTULO IV. GALLEGUISMO Y REGIÓN: A LA BÚSQUEDA  
DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ..... 87

*Eduardo Cebreiros Álvarez*

CAPÍTULO V. REGIONALISMO EN VERSIÓN FORAL (1839-1894).... 113

*Roldán Jimeno Aranguren y Mikel Lizarraga Rada*

CAPÍTULO VI. EL LARGO VIAJE DEL REGIONALISMO EN  
CATALUÑA: ELEMENTOS PARA UNA REFLEXIÓN ..... 143

*Antoni M. Jordà Fernández*

CAPÍTULO VII. REGIONALISMO POR AGRAVIO. LEÓN Y  
CASTILLA O LA REAFIRMACIÓN DE UNA PERSONALIDAD  
POLÍTICA HISTÓRICA  
(DE 1859 A 1939) ..... 167

*Félix J. Martínez Llorente*

CAPÍTULO VIII. EL COMPLICADO Y FATIGOSO CAMINO  
HACIA EL ESTATUTO DE CASTILLA Y LEÓN (1975-1983)..... 181

*Emiliano González Díez*

CAPÍTULO IX. VALENCIA, DE REINO-PROVINCIA A  
MANCOMUNIDAD FRUSTRADA (1808-1925)..... 211

*José Antonio Pérez Juan y Sara Moreno Tejada*

CAPÍTULO X. EL PROCESO ANDALUZ O LA DISRUPCIÓN  
POPULAR DEL MODELO AUTONÓMICO ESTATAL. EL CASO  
DE LAS MOVILIZACIONES DE DICIEMBRE DE 1977 ..... 239

*Francisco Acosta Ramírez*

**SECCIÓN III:  
EL REGIONALISMO EN EUROPA**

CAPÍTULO XI. REGIONALISMO Y ESTADO CENTRAL EN FRANCIA.....	267
--	-----

*Tiphaine Le Yoncourt*

CAPÍTULO XII. EL MOVIMIENTO REGIONALISTA EN FRANCIA: EL CASO DE LA BRETAÑA.....	295
---	-----

*Thierry Hamon*

CAPÍTULO XIII. EL REGIONALISMO EN PORTUGAL (SIGLOS XVI AL XXI) .....	313
--	-----

*José Subtil*

CAPÍTULO XIV. REGIONALISMO Y DEMOCRACIA EN ITALIA. DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE A LA FALTA DE APLICACIÓN CONSTITUCIONAL (1946-1976).....	341
--	-----

*Marco Fioravanti*

CAPÍTULO XV. EL ORIGEN DEL REGIONALISMO EN ALEMANIA.....	357
--	-----

*Armando José Santana Bugés*



## PRESENTACIÓN

Probablemente resulte muy difícil entender nuestro actual mapa autonómico sin tener en cuenta fenómenos históricos como el origen del regionalismo, objeto de este libro. Para conocer nuestra actual división territorial resulta imprescindible echar la vista atrás y estudiar los fenómenos de reivindicación de una identidad propia, vehiculados a través de la región, vividos desde mediados del siglo XIX. Solo así, como decimos, podrá comprenderse por qué España se ha dividido en las Comunidades Autónomas en las que lo ha hecho, y cuyas instituciones, además, gozan de un alto nivel de autogobierno hoy en día.

La importancia del fenómeno regionalista decimonónico no ha pasado por alto para entidades como el Centro de Estudios Andaluces, fundación pública dependiente del gobierno de Andalucía, que ha subvencionado el proyecto de investigación PRY066/22, titulado “El origen de la autonomía andaluza: La Junta Central Suprema de las Andalucías de 1835 o el germen de la conciencia de Andalucía”, uno de cuyos frutos es la obra que el lector tiene entre sus manos. La institución autonómica ha tenido claro que, además del necesario estudio en profundidad del caso andaluz, lógico por otra parte, el fenómeno de reivindicación de particularidades propias a nivel regional no fue un hecho aislado, sino que apareció a lo largo y ancho del territorio español, si bien con diferentes ritmos y tiempos. Es más, traspasó, también, las fronteras del estado, llegando a numerosos lugares de la geografía europea. Debemos agradecer, pues, esta apertura de miras del Centro de Estudios Andaluces, ya que ha permitido que el enfoque de este libro no se circunscriba a lo local, tampoco a lo nacional, sino que abarque un ámbito europeo, recogiendo a la perfección un fenómeno que se desarrolló en un marco espacial muy amplio.

Se hace necesario señalar, también, que todo este trabajo que ahora ve la luz no hubiera sido posible sin la dirección del profesor Miguel Ángel Chamocho Cantudo, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Jaén, quien pergeñó el proyecto que se presentaría a la convocatoria pública, finalmente aprobado, reunió a los investigadores que de él forman parte, e ideó las acciones a llevar a cabo para mostrar a la sociedad los resultados logrados.

La obra que presentamos recoge, esencialmente, el resultado de la investigación llevada a cabo por dieciséis profesoras y profesores universitarios, tanto nacionales como extranjeros, que han reflexionado sobre la regionalización, tanto a nivel más general o teórico, como particular, poniendo de manifiesto la evolución de este movimiento en

territorios que conocen bien. Todo ello desde un enfoque histórico-jurídico. Se ha intentado recoger los ámbitos más importantes del objeto de estudio, siempre teniendo en cuenta que, la limitada financiación, nos ha impedido atender todos los supuestos y examinar pormenorizadamente el conjunto de territorios españoles. Las principales conclusiones del trabajo fueron presentadas en el Congreso Internacional “*El origen del regionalismo en la Europa contemporánea*”, celebrado los pasados 16 y 17 de mayo de 2024 en Andújar (Jaén), gracias, como se ha dicho, al Proyecto de investigación financiado por el Centro de Estudios Andaluces, y al apoyo económico añadido de instituciones tales como el Ayuntamiento de Andújar, la Diputación de Jaén y la Universidad de Jaén, a través de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas y de la Estructura de Investigación EI\_SEJ11\_2023.

El libro hemos querido estructurarlo en tres secciones, en las que se tratarán el marco teórico del regionalismo, la reconstrucción histórica de dicho fenómeno en los territorios peninsulares más significativos, y finalmente, echando una ojeada comparada a dichos procesos regionalistas en los estados del occidente Europeo, tales como Francia, Portugal, Italia o Alemania.

Así, la sección I se centra en el estudio del regionalismo desde un enfoque más general, como decíamos anteriormente, explicando su evolución hasta el sistema autonómico actual. De este modo, la profesora Isabel Ramos Vázquez, Catedrática de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Universidad de Jaén examina, en el capítulo I, la idea regional en el periodo de auge del movimiento durante la Restauración Borbónica y antes de los procesos que provocaron a un cambio hacia posiciones más nacionalistas, ya en pleno siglo XX. Solo comprendiendo el panorama histórico en el que surge el fenómeno regional podremos explicar convenientemente los diferentes desarrollos prácticos que se llevaron a cabo en diversos territorios de nuestra península. Así, se centra en su trabajo en estudiar el debate teórico del regionalismo administrativo o funcional, que perseguía, fundamentalmente, una línea de descentralización, al igual que los proyectos políticos regionalistas planteados durante este periodo, finalizando con el análisis general de las mancomunidades provinciales, especialmente centrado en la única que consiguió ver la luz, la catalana.

Por su parte, la profesora Ana López Navío, también docente en la universidad gienense, se ocupa en el capítulo II, de analizar los precedentes históricos en la formación de los actuales estatutos de autonomía españoles. Para ello, nos presenta un meticuloso estudio de los preámbulos o exposiciones de motivos de todos ellos, buscando la justificación o los orígenes del sentimiento de territorio propio que se recoge en cada texto normativo.

El estudio del origen de la conciencia de Andalucía, de la creación de un sentimiento de pertenencia a un colectivo común en este territorio, y que debe encontrarse en la base de la futura región andaluza como marco teórico, es desarrollado en el capítulo III por el profesor Miguel Ángel Chamocho Cantudo, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Jaén, investigador principal de este proyecto. En sus páginas, nos desgrana los entresijos de la Junta Central de las Andalucías, institución que, desde Andújar, vendría a convertirse en el buque insignia de la identidad regional de este territorio del sur peninsular desde el punto de vista político. Además, lo hace en

un periodo muy temprano, pocos años después de la muerte de Fernando VII, con ocasión de las revueltas progresistas de 1835, y en el marco del conflicto civil entre cristinos e isabelinos contra los carlistas.

A continuación, la obra recoge, en la segunda sección, el análisis del movimiento regional en diferentes territorios de nuestro país, los más significativos. De este modo, el profesor Eduardo Cebreiros Álvarez, docente de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Universidad da Coruña nos acerca, en el capítulo IV, al regionalismo gallego y su evolución, desde los primeros movimientos relevantes a finales del siglo XIX, hasta los sentimientos nacionalistas promovidos por las *Irmandades da Fala* y su vertiente política, ya en las primeras décadas del siglo XX.

Por su parte, los profesores Roldán Jimeno Aranguren y Mikel Lizarraga Rada, ambos docentes de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Universidad Pública de Navarra, estudian pormenorizadamente en el capítulo V, el regionalismo jurídico en los territorios vascos y navarro, examinando las particularidades derivadas de un espacio donde el carlismo se hizo muy presente y el derecho foral aportó importantes especialidades, de modo particular en el siglo XIX en el que se centra el estudio, sobre todo debido a la derogación de los fueros vascos en 1876.

El sentimiento regional, evolucionado a uno nacional en muchos territorios españoles, no podría entenderse correctamente sin estudiar detenidamente el caso catalán. A ello se dedica en el capítulo VI, el profesor Antoni M. Jordà Fernández, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Universitat Rovira i Virgili de Tarragona. Cataluña, como es conocido, ha planteado a lo largo de la historia diversas iniciativas para obtener un reconocimiento a sus particularidades, en la línea de poder lograr márgenes de autogobierno. Además, probablemente, se trate del territorio que ha manifestado una beligerancia mayor por la vía de la unilateralidad, como se puede observar en los movimientos previos que llevaron a la creación de las mancomunidades provinciales para todo el país, o en la declaración del estado catalán llevado a cabo por Macià en 1931, justo cuando se iniciaba la segunda experiencia republicana en España. Igualmente, conviene poner de manifiesto que Cataluña se convirtió en el modelo a seguir por otros territorios peninsulares –en este sentido, el caso gallego constituye un claro ejemplo- a la hora de alcanzar mayores cotas de autogobierno. El profesor Jordà aborda todo ello, desde los particulares proyectos federales catalanes, hasta sus versiones más regionalistas y nacionalistas, profundizando, también, en el importante desarrollo de la mancomunidad catalana, única aprobada, que llegó a impulsar proyectos de autonomía. La Dictadura de Primo de Rivera frenaría todas estas iniciativas, aunque un Estatuto de Autonomía para Cataluña sí sería aprobado en 1932, como es sabido.

Al regionalismo castellano-leonés dedican su atención los catedráticos de la Universidad de Valladolid, Félix J. Martínez Llorente y Emiliano González Díez. Como expertos iushistoriadores, el primero desgrana en el capítulo VII, la evolución política del movimiento regional en una etapa que finaliza con la Guerra Civil, mientras que el segundo lo hace en un periodo más actual, una vez finalizada la dictadura del General Franco. El profesor Martínez Llorente afronta el análisis del periodo 1859-1939, explicando las dificultades de configurar un espacio propio en este territorio, partiendo del mito del centralismo castellano, que dificultó enormemente el proceso. Así, va desgranando éste

en sus tres etapas fundamentales, a saber, una primera desde mediados del siglo XIX hasta el fin de la dictadura de Primo de Rivera, otra durante la Segunda República y una última durante la transición española tras la muerte de Francisco Franco. Compleja tarea ésta de determinar el regionalismo de un territorio que difícilmente se fue configurando, al implicar a espacios de la histórica Castilla la Vieja, Castilla la Nueva o el viejo reino de León.

Por su parte, el profesor Emiliano González, en el capítulo VIII, se ocupa del “complicado y fatigoso camino” -como reza el título de su trabajo- que concluyó con la aprobación del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, un proceso que estudia desde la transición a la democracia hasta la efectiva promulgación de la citada norma en 1983. En su análisis, pone de relieve esas dificultades, explicando su causas y motivos, que descansan, en buena medida, en intereses provinciales y localistas distintos y complejos, donde, incluso, los puntos de vista de los diferentes actores políticos fueron cambiando. De ahí que este estudio cobre, además, especial interés con el movimiento iniciado recientemente desde tierras leonesas para separarse de Castilla y configurar un espacio propio de autogobierno. La lectura de estas páginas podrá ayudarnos a comprender mejor la existencia de justificación histórica para esta iniciativa, de ser el caso.

No podemos olvidar, igualmente, el caso valenciano, objeto del capítulo IX. Este territorio también manifestó un sentimiento regional, como nos explican los profesores José Antonio Pérez Juan y Sara Moreno Tejada, ambos docentes de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Universidad Miguel Hernández de Elche. Su estudio comienza en los inicios del constitucionalismo, con la transformación del viejo reino valenciano, propio del Antiguo Régimen, en provincia única, siguiendo los preceptos recogidos en la Constitución de Cádiz, contando para su gobierno con un Jefe Político y una Diputación. Tras explicar la evolución desde esa provincia única hasta las cuatro que se configuraron tras el Decreto de división provincial de 1822, se examinan las propuestas de establecimiento de la región. El eje central de este análisis gira en torno del intento, fallido, de implantación de la mancomunidad de provincias, impulsada durante las primeras décadas del siglo XX, al igual que en otros territorios peninsulares, como también se puede ver en nuestra obra colectiva.

Como continuidad al capítulo III en el que se recoge el origen de la conciencia de Andalucía como colectividad social, como pueblo, el capítulo X, traído de la mano del profesor Titular de Historia contemporánea de la Universidad de Córdoba, Francisco Acosta Ramírez, analiza el proceso autonómico andaluz y su imprevisto cambio de railes de la vía del artículo 143 a la del 151. Este hecho constituyó una anomalía imprevista que obligó a modificar el guion diseñado para el proceso autonómico recién aprobado en la Constitución, lo que supuso además un cambio de rumbo de la transición española. Esta aportación analiza cómo la vía andaluza por el artículo 151 de la Constitución, caso único en el panorama español, obligó a rediseñar un mapa autonómico concebido a dos niveles que limitaba la autonomía plena a las llamadas nacionalidades históricas (Cataluña, País vasco y Galicia). El profesor Acosta, además, se centra en las grandes movilizaciones ciudadanas, especialmente la de 1977, que marcaron el rumbo y actuaron como elementos tractores básicos del proceso autonómico andaluz.

La última sección del presente libro aborda un estudio de derecho comparado. Se examina el fenómeno regional en cuatro países de nuestro entorno más próximo: Francia, Portugal, Italia y Alemania.

El paradigma francés es el de un estado centralista, uniformador, en la línea de esa etapa histórica vivida, especialmente, tras la ruptura del Antiguo Régimen como consecuencia del proceso revolucionario de finales del siglo XVIII. Sin embargo, sentimientos regionalistas aparecieron en determinados territorios, como es el caso de la Bretaña Francesa. A explicar con clarividencia estos aspectos se dedican los profesores Tiphaine Le Yoncourt y Thierry Hamon, ambos profesores de Historia del Derecho en la Universidad de Rennes. La primera, la profesora Le Yoncourt, deja constancia en el capítulo XI de ese fuerte espíritu centralizador del país vecino y cómo se fueron frenando los impulsos por reconocer particularidades territoriales y modelos de autogobierno regional que, incluso, llegaron a discutirse en el Parlamento. Durante el siglo XX se crearon nuevas divisiones territoriales, llamadas regiones, pero que solo en el nombre recordaban instituciones político-administrativas con autonomía propia. Su organización y estructura se decidían desde el poder central, no desde los propios territorios afectados. Los departamentos continuaron siendo el eje central de la organización del territorio francés, tal y como se habían configurado tras la Revolución. Será en pleno siglo XXI cuando la Constitución gala acoja, finalmente, la descentralización administrativa en Francia.

El profesor Hamon, por su parte, analiza en el capítulo XII, el regionalismo bretón, partiendo de un particularismo, más centrado en lo cultural, que se fue formando durante siglos y que tuvo su efervescencia a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, con la creación de diferentes grupos políticos. Temporalmente, estos movimientos coincidieron, como hemos visto, con los surgidos en muchos territorios españoles. Las similitudes entre Bretaña y Galicia, explicadas debido a un común elemento de celtismo, también son estudiadas por el profesor francés en su contribución a esta obra colectiva.

De la lectura del capítulo XIII, escrito por el profesor José Subtil, docente en la Universidad Autónoma de Lisboa, el interesado podrá concluir una idea básica: la poca relevancia histórica que la región adquirió en Portugal, al descansar su organización político-administrativa en dos entidades: gobierno central, que ejercería un importante control a través de las secretarías y sus ministros, al igual que mediante diferentes organismos intermedios que dependen de ese poder estatal, y municipios, instituciones locales muy asentadas en el país vecino. Incluso, a finales del siglo pasado, referéndums sobre regionalización obtuvieron como resultado el voto negativo de la población, corolario lógico a una estructura territorial que, como nos señala el profesor Subtil, no cuenta con precedentes históricos sólidos.

El profesor Marco Fioravanti, docente de Historia del Derecho en la Universidad “Tor Vergata” de Roma, estudia en su trabajo correspondiente al capítulo XIV, el proceso regionalista vivido en su país tras el fin de la Segunda Guerra Mundial y hasta las reformas de los años setenta. El protagonismo y discusiones entre los diferentes partidos políticos y en sede parlamentaria sobre propuestas e ideas de autonomía territorial, mayoritariamente fracasadas, van saliendo a la luz en las páginas escritas, con su habitual profesionalidad, por el profesor italiano.

Finalmente, el investigador de la Universidad de Jaén, Armando J. Santana Bugés, realiza en el último capítulo, el XV, un estudio sobre el regionalismo en Alemania, abarcando un amplio período desde el Imperio Carolingio hasta la Revolución Francesa, pasando por la etapa de esplendor del Sacro Imperio Romano Germánico, donde parece que se sitúan los primeros sentimientos regionales que luego aflorarían, debido a la autonomía que fueron cobrando diferentes ducados. Será con el periodo revolucionario francés de finales del siglo XVIII cuando lo que hoy es Alemania entrará en una fase de afianzamiento del sentimiento nacional sobre el regional, pero que culminaría con el estado federal actual en el que los Länder desempeñan un importante papel.

En definitiva, este libro nace con la idea de explicar cómo la España de las autonomías, en la que hoy vivimos, fruto de su reconocimiento en la Constitución de 1978 y de los posteriores acuerdos para su desarrollo, no se podría entender sin conocer el regionalismo vivido desde el siglo XIX. Las divisiones territoriales no nacen de la nada y, a la hora de dibujar el mapa autonómico español, un precedente claro lo constituyeron las regiones y el sentimiento de pertenencia a las mismas generado en los siglos precedentes. Como siempre, la mirada al pasado, a la historia, en este caso desde una perspectiva jurídica, se hace imprescindible para comprender la organización político-administrativa en la que vivimos actualmente. Esa misma mirada a nuestros países vecinos europeos nos permite concluir si el fenómeno regionalista español fue un fenómeno aislado, o si por el contrario, se articuló dentro de una corriente regionalista, con mayor o menor grado de desarrollo en función de los aires centralistas de los estados europeos analizados.

Eduardo Cebreiros Álvarez y Tiphaine Le Yoncourt

*La Coruña (España) y Rennes (Francia), 31 de julio de 2024*

Para conocer nuestro actual Estado autonómico resulta imprescindible echar la vista atrás y estudiar los fenómenos de reivindicación de una identidad propia, vehiculados a través de la región, vividos desde mediados del siglo XIX. Solo así podrá comprenderse por qué España se ha dividido en las Comunidades Autónomas en las que lo ha hecho, y cuyas instituciones, además, gozan de un alto nivel de autogobierno hoy en día.

En este sentido, la presente obra recoge el resultado de la investigación llevada a cabo por dieciséis profesoras y profesores universitarios, tanto nacionales como extranjeros, que, mediando un enfoque histórico-jurídico, han reflexionado sobre la regionalización, tanto a nivel más general o teórico, como particular, poniendo de manifiesto la evolución de este movimiento en territorios que conocen bien, tanto en España (Galicia, País Vasco, Navarra, Cataluña, Valencia, Castilla y León o Andalucía) como en Europa (Francia, Portugal, Italia y Alemania).

Esta importancia del fenómeno regionalista decimonónico no ha pasado por alto para entidades como el Centro de Estudios Andaluces, fundación pública dependiente del Ejecutivo de Andalucía, que ha financiado el proyecto de investigación PRY066/22, dirigido por el Dr. Miguel Ángel Chamocho Cantudo, Catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de Jaén, titulado “El origen de la autonomía andaluza: La Junta Central Suprema de las Andalucías de 1835 o el germen de la conciencia de Andalucía”, uno de cuyos frutos es la obra que el lector tiene entre sus manos.



Universidad  
de Jaén



Facultad de  
Ciencias Sociales  
y Jurídicas



DIPUTACIÓN  
DE JAÉN



Instituto de Estudios Giennenses



ANDÚJAR  
AYUNTAMIENTO

